

▼ El derecho a la paternidad:

# Seis mil niños cada año nacen sin reconocimiento de sus padres

**Ileana Gócher**  
• nacionales@epasa.com

Según el censo de población de 2000, en Panamá, uno de cada cuatro hogares tiene como jefe a una mujer. Esta realidad social es similar en todo el istmo centroamericano, en que la incidencia de pobreza es mayor en los hogares con jefatura femenina, dada la desventajosa inserción laboral de las mujeres.

## Hijos inscritos sólo por sus madres

Esta situación se agudiza al analizar las cifras del Registro Civil de Panamá que indican que, a partir de 1995 hasta el 2003, los menores inscritos, solamente por su madre ascienden a 45,312 (se incluye el rubro de menores inscritos de Oficio).

El registro del nacimiento es un derecho de la niñez a que se reconozca su identidad y todos los derechos que ello supone.

Como dato relacionado con la crisis familiar en Panamá, la revisión de las estadísticas anuales indican que, para el año 2002 de un total de 19,885 casos de familia que ingresaron en los juzgados con jurisdicción de familia, 9,521 corresponden a pensiones alimenticias, es decir, casos en los que las mujeres reclaman para sus hijos el derecho a garantizar condiciones mínimas de vida.

## El apellido y el derecho a la identidad

La H.L. Teresita Y. de Arias, defensora permanente de los derechos de la mujer y la familia, es la promotora de la Ley 39 del 30 de abril de 2003, por la cual se modifican y adicionan artículos del Código de la Familia sobre el reconocimiento administrativo de la paternidad y se dictan otras disposiciones.

Según la legisladora, las cifras del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia indican que todos los años nacen 6,000 niños y niñas que no son reconocidos por sus padres. Por otra parte las cifras de menores de 18 años advierten que 1 de cada 5 menores de 18 años se encuentra en esta situación. El problema tiene graves implicaciones al no tener garantía de reclamar derechos establecidos en materia de seguridad social, pensión alimenticia, derecho a herencia y además se limita la posibilidad de que se establezcan vínculos con la familia paterna. Somos una sociedad en la que los nexos con la familia son decisivos y la identidad se establece por la línea paterna, recordó Arias. Todos los documentos que se llenan para dejar constancia de la personalidad de cada ciudadano exigen obligatoriamente el apellido paterno: la partida de nacimiento, la inscripción escolar, la licencia de conducir, la filiación para el derecho a la seguridad social, los diplomas, la cédula y todos los documentos afines. Se produce así un vacío de miles de personas que no pueden indicar legalmente la casilla de apellido paterno. El vacío es también afectivo, advirtió la legisladora.

## Las posibilidades de la nueva ley

Según Arias, la ejecución de la Ley de Paternidad va a tener repercusiones muy importantes tanto en el ejercicio de la sexualidad como en las condiciones en que comienza la vida. A partir de la fecha, la paternidad se reconoce desde el momento del nacimiento; los artículos de la nueva ley así lo disponen y obliga a que la madre aporte el nombre y apellido del padre.

Con relación a las condiciones materiales para que la ley funcione, Arias manifestó su complacencia con la declaración de los funcionarios del Registro Civil que indicaron que no existe ningún problema para la ejecución de la ley. Por primera vez una institución oficial no evade su responsabilidad ante la ley, explicó Arias. A partir de la vigencia de la ley, cada niño o niña se va a registrar desde el momento en que nace. La ley establece que tanto la Policía Nacional

como la Policía Técnica Judicial, deben colaborar con el registro del nacimiento, en la notificación judicial al padre. El hombre tiene diez (10) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, si no se presenta es porque acepta su paternidad. Y si se presenta y declara que él no es el padre, ahí mismo deberá llenar un formulario rechazando la paternidad y se notifica de que el proceso pasa a un Juzgado de Niñez y se le asigna la fecha para la prueba del ADN. En la práctica, no hay mucho trámite burocrático lo cual facilita la aplicación de la ley.

El incumplimiento de este deber por parte de una significativa cantidad de padres genera graves repercusiones de efectos inmediatos y a largo plazo, tanto en la vida de las personas, cuyos derechos no han sido reconocidos, como socialmente. De hecho, la ausencia del registro legal de un niño(a) está íntimamente vinculada con la ausencia física del padre del hogar y su renuncia a asumir la responsabilidad correspondiente.

## MENORES INSCRIPTOS

▼ Estadística de los menores inscritos en el registro civil del 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002.

Año	Ambos padres	Por la madre	De oficio	Total
1995	59,299	3,736	2,175	65,210
1996	64,966	4,591	5,202	74,759
1997	69,030	5,318	924	75,272
1998	74,185	7,410	2,116	83,711
1999	69,705	6,274	903	76,882
2000	65,914	6,327	336	72,577
2001	66,284	5,365	704	72,353
2002	64,085	5,777	954	70,816
2003	17,854	1,769	136	19,759
<b>Total</b>	<b>403,099</b>	<b>33,656</b>	<b>11,656</b>	<b>448,411</b>

Fuente: Texto de la fuente - Info EPASA

## Deberes

Un recuento de los deberes más sobresalientes de la paternidad, indican los siguientes vacíos:

### Las obligaciones de los padres del siglo XXI

1. Garantizar el derecho a la identidad a través del apellido.
2. Apoyar las labores de cuidado y crianza de los hijos.
3. Educar con el ejemplo en todos los componentes familiares.
4. Asistir al centro educativo y apoyar la vida estudiantil de los hijos.
5. Apoyar de forma permanente en las responsabilidades del hogar.
6. Evitar el abuso y maltrato físico con la familia.
7. Cumplir con sus responsabilidades económicas.
8. Hacer vida familiar permanente.
9. Orientar para la vida, sin imposiciones.
10. Fidelidad en las relaciones conyugales.

## ▼ Legisladora

**Teresita de Arias,** autora de la ley de paternidad, confía en que empezará a solucionarse el drama de los hijos sin padre.



▼ De acuerdo a los estudios efectuados, la realidad es triste en nuestro país, ya que uno de cada cuatro hogares panameños tiene como jefe a una mujer.

## Estudios de Paternidad: graves revelaciones

Recientemente se ha publicado el estudio La Paternidad en Panamá: Análisis y Reflexión, auspiciado por el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Se trata de un revelador estudio que analiza el ámbito social y jurídico de la familia panameña.

Se abordan temas complejos escasamente estudiados en Panamá, tales como las prácticas reproductivas, masculinidad y paternidad, paternidad y comunicación y estadísticas actualizadas.

De igual forma se realizó el estudio Paternidad Responsable en el istmo centroamericano auspiciado por la Comisión

Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Entrevistamos a la profesora Ligia de Hernández, docente de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Panamá, quien indicó que el estudio ha motivado el trabajo en áreas como Salud Sexual Reproductiva, la cual destaca la paternidad responsable, línea de trabajo desde la década del

70. Según Hernández, se lleva a cabo una serie de acciones educativas dirigidas a promover la paternidad responsable en diferentes ámbitos de la vida cotidiana. Se destaca el Plan Nacional de Paternidad y Maternidad para lo cual se ha conformado un equipo integrado por la Universidad de Panamá, Latina y la Universidad

Especializada de Las Américas y entidades oficiales.

Para Hernández, la paternidad irresponsable es uno de los problemas más sobresalientes de la familia panameña; se destaca la infidelidad y conducta sexual irresponsable y a un entendimiento de la masculinidad como un derecho natural lleno de satisfacción y poder.